

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21. En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge. La correspondencia se dirigirá franca de porte.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En la capital..... (Un mes..... 1 50 (Tres id..... 4 50 (Seis id..... 9 50 Fuera de la capital. (Un mes..... 2 50 (Tres id..... 7 50 (Seis id..... 15 50



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. I.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Joaquin Sancho, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ignacio de Bartolemé, vecino de esta ciudad, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 23 de Noviembre de 1871, designando 24 pertenencias de la mina de hierro argentífero, denominada Nuestra Señora de los Enebrales, sita en el parage que llaman Somadilla de la Virgen, término municipal de Tamajón.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 24 de Noviembre de 1871.

—El Gobernador,

Joaquin Sancho.

Núm. 2

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Joaquin Sancho, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Peña y Marcos, vecino de Hiedelaencina, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 25 de Noviembre de 1871, designando nueve pertenencias de la mina de plata denominada La Antofita sita en el parage que llaman Humbria del Moralejo término municipal de Hiedelaencina en la forma siguiente. Se tendrá por punto de partida el pozo maestro de la antigua mina Antofita y desde él se medirá 60 metros ó los que haya hasta llegar á la

mina San Juan Facundo, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion O. 50 metros, colocándose la segunda estaca; de esta en direccion S. 300 metros, fijándose la tercera estaca; desde esta en direccion E. 300 metros, fijándose la cuarta estaca; desde esta en direccion N. 300 metros, fijándose la quinta estaca y desde esta en direccion O. 250 hasta tocar con la primera estaca.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 25 de Noviembre de 1871.

El Gobernador, Joaquin Sancho.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Pastrana.

Doctor D. Toribio de la Mata, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á Gregorio Casanova, vecino de Almoquera, para que en el término de treinta días, contados desde que este anuncio tenga lugar en la Gaceta del Gobierno, se presente en este Juzgado, á prestar declaración de inquirir en la causa que me hallo siguiendo, por robo de carnes en la carnicería de Albares; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar, dando á la causa el curso que corresponda.

Dado en Pastrana á 22 de Noviembre de 1871.—Teribio de la Mata.—El actuario, Cirilo Librero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza.

D. Ricardo Decoroso Vazquez, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Por el presente tercero y último edicto y por término de nueve días, desde la insercion en la Gaceta, se cita, llama y emplaza, á Juan de Dios Gimenez, de 30

años de edad; Manuel Gomez Duque, de 40; Rafael Chocero Avila, de 34 años; y Manuel Nieto Bueno, de igual edad; para que se presenten en la cárcel de este partido, á responder de los cargos que les resultan en la causa que instruyo, con motivo de haberse fugado los mismos de la cárcel de Torremocha del Campo, en este partido, la noche del 21 al 22 de Julio último, apercibidos que de no presentarse, seguirá la causa sus trámites, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sigüenza á 23 de Noviembre de 1871.—R. Decoroso Vazquez.—Por mandado de su Señoría, Franco Pastor.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Huete.

D. Pedro Fernandez Luz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Huete y su partido.

Por el presente tercero y último edicto, se cita, llama y emplaza, á Ambrosio Triguero y Viana, natural de Buendia, vecino de Sacedon, y últimamente de Albalate de edad de 30 años, casado, jornalero, para que en el término de nueve días, se persone á ser notificado de la sentencia que dicté en 15 de Junio de este año, en la causa que se le ha seguido, sobre sustracción de ropas de la casa de su madre Olalla, y para que por ello pueda nombrar Procurador y Abogado que le defienda ante S. E. la Audiencia de este distrito, apercibido que de dejar de hacerlo, le serán nombrados de oficio, entendiéndose con el Procurador todas las actuaciones, hasta que recaiga sentencia ejecutiva.

Dado en Huete á 21 de Noviembre de 1871.—Licenciado Pedro Fernandez Luz.—Por su mandado, Mamerto José de Alique.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Colmenar Viejo.

Licenciado D. Justo Garcia Rubio, Juez municipal de esta villa de Colmenar Viejo y Regente del Juzgado de primera instancia de este partido, por traslacion del propietario á otro punto.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes mas próximos de Mariano Ruiz, de edad de 24 á 26 años, estatura alta, pelo negro, ojos pardos,

barba poca, cara redonda, natural de Atienza, provincia de Guadalajara, que apareció muerto en una casa inhabitada del pueblo de Talamanca, para que en el preciso término de quince días, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de Guadalajara, se presenten en este Juzgado con el fin de ofrecerles la causa que se sigue con tal motivo, con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se dará á la misma el curso correspondiente.

Dado en Colmenar Viejo á 20 de Noviembre de 1871.—Justo Garcia Rubio.—Por mandado de su señoría.—Manuel Paredes.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES. GOBIERNO DE PROVINCIA.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Carreteras.—Conservacion.

Con arreglo á lo dispuesto en la orden fecha 25 de Octubre último, expedida por la Direccion general de Obras públicas, he tenido á bien señalar el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en subasta pública de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de Madrid á la Junquera.

La subasta se celebrará en mi despacho y en los términos prevenidos en la Instruccion de 1.º de Diciembre de 1858 y modificaciones de 24 de Julio de 1869.

Los presupuestos detallados y pliegos de condiciones que han de regir en la contrata, se exhibiran en la Seccion de Fomento durante el término que queda señalado.

Los trozos de dicha carretera á que se han de referir, y los presupuestos de los acopios, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al siguiente modelo:

La cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para poder tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto de los trozos para cuyos acopios se presente proposicion.

La entrega se hará en la Sucursal de la Caja general de Depósitos en esta provincia, y en Madrid en la Depositaria del Ministerio de Fomento.

El depósito se retendrá al mejor postor hasta que se otorgue la escritura de contrata, verificado lo cual, le será devuelto.

En el caso de que resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una nueva licitación abierta en los términos prescritos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Guadalajara 20 de Noviembre de 1871.

El Gobernador, **Hermenegildo Estevez.**

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Guadalajara, con fecha 20 de Noviembre próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para conservacion del trozo único de la carretera de Madrid á la Junquera, se compromete á tomarlos á su cargo con estricta sujecion á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

| NUMERO DE LOS TROZOS. | ACOPIOS. Metros cúbicos. | IMPORTE. Pesetas. Céntimos. |
|-----------------------|--------------------------|-----------------------------|
| Unico..... | 420 | 4.460 85 |
| Total..... | 420 | 4.460 85 |

Seccion de Fomento.—Negociado 11.—Carreteras.—Conservacion.

Con arreglo á lo dispuesto en orden de 24 de Octubre último, expedida por la Direccion general de Obras públicas, he tenido á bien señalar el día 20 de Diciembre próximo á las doce de su mañana para la adjudicacion en subasta pública de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de Guadalajara al confin de la provincia de Madrid.

La subasta se celebrará en mi despacho en los términos prevenidos por la Instrucción de 1.º de Diciembre de 1858 y modificaciones de 24 de Julio de 1869.

Los presupuestos detallados y pliegos de condiciones que han de regir en la contrata, se exhibirán en la Sección de Fomento durante el término que queda señalado.

El trozo de dicha carretera á que se han de referir y el presupuesto de los acopios, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas exactamente al siguiente modelo.

La cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para poder tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto del trozo para cuyos acopios se presente proposición. La entrega se hará en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia y en Madrid en la Depositaria del Ministerio de Fomento.

El depósito se retendrá al mejor postor hasta que se otorgue la escritura de contrata, verificado lo cual, le será devuelto.

En el caso de que se presentaren dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus auto-

res, una nueva licitacion abierta en los términos prescritos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Guadalajara 20 de Noviembre de 1871.

El Gobernador, **Hermenegildo Estevez.**

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Guadalajara, con fecha 20 de Noviembre último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion del trozo único de la carretera de Guadalajara al confin de la provincia de Madrid, se compromete á tomarlos á su cargo con estricta sujecion á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

| NUMERO DE LOS TROZOS. | ACOPIOS. Metros cúbicos. | IMPORTE. Pesetas. Céntimos. |
|-----------------------|--------------------------|-----------------------------|
| Unico..... | 420 | 1.449 |
| Total..... | 420 | 1.449 |

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA de Soria.

Se hallan vacantes las Escuelas públicas de niños de la villa de S. Leonardo y de niñas de la de Medinaceli en esta provincia, con el sueldo anual de 750 pesetas la primera y de 550 la segunda, satisfechos por medio del presupuesto municipal respectivo, la casa-habitacion que corresponde á los Profesores y el importe de las retribuciones de los alumnos de ambos sexos que no sean pobres. Dichas plazas y las demás de igual clase que puedan resultar tambien vacantes, se proveerán por oposicion en el mes de Diciembre próximo, cuyos ejercicios darán principio el día 29 del mismo y se verificarán con arreglo al programa establecido al efecto.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría de esta Junta con tres dias de anticipacion al señalado, su correspondiente instancia, acompañando copia autorizada del Título que obtengan, certificado de buena conducta expedido por la Autoridad local del pueblo de su residencia y la hoja de servicios debidamente justificados.

Soria 21 de Noviembre de 1871.—El Vicepresidente, Pablo Palacios.—El Secretario, Isidro Martínez Ruiz de Toro.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Hiedelaencina.

En cumplimiento á lo que preceptúa el art. 9.º del real decreto de 6 de Mayo último, se hace saber á los electores de este término municipal, que la designacion de los colegios y secciones á que corresponden para las próximas elecciones municipales, es la siguiente:

Primer distrito, que ha de elegir 6 Concejales.

Colegio de la Casa de Ayuntamiento.

SECCION UNICA.

Corresponden los electores de la Plaza Mayor, Plaza del Mercado, calles del Occidental del Jardin, de Guadalajara, de las Peñas, del Comercio, del Carmen y primera parte de la Calle Mayor.

Segundo distrito, que ha de elegir 5 Concejales.

Colegio de la Casa-Escuelas.

SECCION UNICA.

Corresponden los electores de la calle de

la Carretera, Perla, Santa Cecilia, segunda parte de la calle Mayor, barrio de Cisneros, travesía á la Plaza Mayor y travesía á la de Guadalajara ó Mayor.

Segundo colegio de las Minas.

SECCION UNICA.

Corresponden los electores de la calle del Lucero, barrio del Val, calle de las Minas y barrio de la Verdad.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Hiedelaencina 22 de Noviembre de 1871.—El Alcalde primero Presidente, Francisco Garcia Losada.—D. A. del A.—El Secretario interino, Alejo Cubillos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Huetos.

Este Ayuntamiento, en sesion de ayer, ha acordado señalar en este distrito un solo colegio y única seccion para las próximas elecciones municipales, señalando al efecto la casa llamada del Cirujano, perteneciente á esta municipalidad, donde los electores pueden concurrir á emitir sus votos.

Huetos 22 de Noviembre de 1871.—El Regidor, José Garcia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Prádena.

El Ayuntamiento que presido, en cumplimiento del art. 9.º del real decreto de 6 de Mayo último, ha señalado un solo colegio en este distrito para las próximas elecciones municipales que han de tener lugar en los dias 6, 7, 8 y 9 del próximo mes de Diciembre, señalando al efecto la Casa de Ayuntamiento.

Prádena 22 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Manuel Cerrada.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.

Este término municipal ha sido dividido en un solo colegio y seccion para las próximas elecciones municipales.

El Atance 22 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Gregorio Caballo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Mandayona y agregado Aragosa.

El Ayuntamiento que presido, en cumplimiento al art. 9.º del Real decreto de 6 de Mayo de este año, ha señalado en este distrito, un solo colegio y única seccion para las próximas elecciones municipales, señalándose al efecto la Casa consistorial de este Ayuntamiento.

Mandayona 23 de Noviembre de 1871.—El Presidente, Julian Martínez.—Por su mandado, Marcos Hernandez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Monasterio.

El Ayuntamiento del mismo, y su agregado Fraaguas, que presido, ha acordado en sesion extraordinaria de este día; que las próximas elecciones de Concejales que han de tener lugar los dias 6, 7, 8 y 9 del próximo mes de Diciembre, tendrán lugar en la Sala consistorial de este municipio, donde podrán emitir sus votos todos los electores del distrito, por haber señalado un solo colegio y seccion.

Monasterio 23 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Saturnino de la Cruz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Trillo.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesion ordinaria de 20 del actual, ha acordado, que las próximas elecciones municipales que se han de celebrar los dias 6, 7, 8 y 9 de Diciembre próximo venidero, tengan efecto en la Sala consistorial del Ayuntamiento de esta villa, en donde los vecinos y electores de esta localidad, pueden concurrir á emitir sus sufragios libremente, como único colegio y seccion. Lo que he creído oportuno hacerlo público por medio de este anuncio, que será inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cumplimiento al decreto de S. M. el Rey, fecha 10 de Mayo próximo pasado, y art. 9.º del mismo.

Trillo 23 de Noviembre de 1871.—El Presidente, Gil Pachillo.—Por su mandado, El Secretario, P. Redondo y Sanz.

ALCALDIA POPULAR de Torreemocha de Jadraque.

En este día, ha sido puesta á mi disposicion por Saturnio Moreno vecino de esta villa, una vaca de las añas que á continuacion se expresan, la que he sido hallada en la Dehesa Boyal de estos predios.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, con el fin de que pueda ser dueño comparecer á recogerla, previo el abono de los gastos originados en su monutencion, y presentacion de documentos fehacientes que acredite su procedencia.

Torreemocha de Jadraque 27 de Noviembre de 1871.—El Alcalde Raimundo Gil.—Por su mandado, Francisco de Paula Beato.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almadrones.

Anunciada vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de esta villa, se han presentado en tiempo y forma, los individuos siguientes á solicitarla:

D. Carlos plaza, Secretario del Ayuntamiento de Tortonda.

D. Celedonio Viejo y Estéban, Secretario interino de Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público por término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que presenten las reclamaciones que cream justas contra la aptitud de los aspirantes.

Almadrones 27 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Bonifacio Castillo.—El Secretario, Celedonio Viejo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Angon.

En cumplimiento á lo que dispone el artículo 9.º del decreto de 6 de Mayo último, ha acordado la municipalidad dividir este distrito en un solo colegio y seccion para las próximas elecciones de renovacion de Concejales, cuyo acto tendrá lugar en la Casa consistorial de este pueblo, sita en la calle Oscura.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos los electores.

Angon 21 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Manuel Baraona.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torrebeñena.

Este Ayuntamiento, en cumplimiento con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 6 de Mayo último, ha señalado en este distrito un solo colegio y única seccion para las próximas elecciones municipales que han de tener lugar en los dias 6, 7, 8 y 9 del próximo mes de Diciembre, señalando al efecto la Casa consistorial de este Ayuntamiento.

Torrebeñena 23 de Noviembre de 1871.—El Presidente, Pio Garralon.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pujares.

El Ayuntamiento que presido, en observancia del art. 9.º del Real decreto de 6 de Mayo de este año, acordó en sesion ordinaria del día 14 del actual, que este término municipal constituya un solo colegio electoral y una sola seccion, en la forma siguiente:

Colegio electoral de la Casa consistorial.

SECCION UNICA.

Comprende todos los electores de la población.

Lo que se hace público por medio de este presente anuncio.

Pujares 23 de Noviembre de 1871.—El Alcalde Presidente, Severiano Moreno.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Aleas y Romerosa.

El Ayuntamiento que presido, en cumplimiento al art. 9 del Real decreto de 6 de Mayo de este año, ha señalado en este distrito un solo colegio y única seccion para las próximas elecciones municipales, señalando al efecto la Casa consistorial de este Ayuntamiento.

Aleas 23 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Eustasio de la Torre.—P. S. M.—Ambrosio Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcañices.

Aprobado el presupuesto municipal de esta villa por el Ayuntamiento y Junta de asociados para el año económico de 1871 y 72, para cubrir el déficit que ha resultado, acordaron el reparto vecinal, por lo que tanto los vecinos, como los hacendados forasteros presentaran en la Secretaría del Ayuntamiento, relaciones de sus haberes ó utilidades que disfrutaran en este término y en el del agregado, en el término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Alcañices 23 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Juan de Dios Jimenez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcañices.

En este día, ha sido puesta á mi disposicion por Saturnio Moreno vecino de esta villa, una vaca de las añas que á continuacion se expresan, la que he sido hallada en la Dehesa Boyal de estos predios.

Alcañices 23 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Juan de Dios Jimenez.

Los desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial; pasados no serán admitidas, y la Junta clasificará sus haberes según está prevenido.

Aleas 23 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Eustasio de la Torre.—P. S. M.—Ambrosio Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tordelabano

El Ayuntamiento que presido, en sesión celebrada el día 20 del actual, ha acordado, que para las elecciones municipales que han de tener lugar en los días 6, 7, 8 y 9 del próximo mes de Diciembre, según lo dispuesto por el Gobierno de S. M., se señale en este distrito municipal, un solo colegio y sección, y sea el local de la Casa consistorial, sito en la calle de la Plaza, número 1.º; piso bajo, donde los electores pueden emitir libremente sus votos, para los seis concejales que le toca elegir a este distrito.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, en observancia del art. 9.º del decreto de 6 de Mayo del corriente año, y se puedan oír las reclamaciones que contra la designación se presenten en el tiempo y forma determinado por la ley.

Tordelabano 25 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Manuel Ranz.—Por su mandato.—Nemesio Garrido Madrigal, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rivaredonda.

Para que tenga cumplido efecto lo dispuesto en el art. 9.º del decreto de 6 de Mayo último, el Ayuntamiento de este pueblo, en sesión del 6 del corriente, ha hecho la designación de colegios y secciones en que se divide el distrito municipal para la elección de nuevo Ayuntamiento, así como también la de los locales en que han de concurrir los electores a emitir el sufragio en los días 6, 7, 8 y 9 del próximo mes de Diciembre, según dispone el citado Real decreto.

En su consecuencia, se anuncia al público por medio del Boletín oficial, que el distrito municipal de este pueblo de Rivaredonda, se compone de un solo colegio electoral, debiendo concurrir a emitir el sufragio los electores del mismo, a la Sala de Ayuntamiento, sita en la Plaza de la Constitución.

Rivaredonda 25 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Antonio Frails.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Victoriano Sancho, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Archilla.

D. Lorenzo Galvez y Calvo, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que para dar verdadero cumplimiento al Real decreto de S. M. el Rey, fecha 10 de Mayo último, cumpliendo este Ayuntamiento con el art. 9.º, se ha señalado un solo colegio y sección, sito en la Casa consistorial de este Ayuntamiento, para las próximas elecciones del mismo, que tendrán lugar en los días 6, 7, 8 y 9 del próximo mes de Diciembre, según el artículo 12 de dicho decreto.

Lo que se anuncia al público, para que los electores de este municipio no aleguen ignorancia sobre el particular.

Archilla 26 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Lorenzo Galvez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Atienza y su agregado Bochones.

Esta corporacion municipal en sesión celebrada al efecto en cumplimiento de las leyes vigentes, ha reelegido el señalamiento que tenia hecho de locales para colegios electorales según anunció al efecto y los designados son los siguientes.

PRIMER DISTRITO.

Colegio de la Casa consistorial de Atienza.

Le corresponden cinco Concejales. Comprende los electores de ella, de las calles de la Zapatería, Aguilá, Plaza, San Pedro, Plazuela o Plaza de la Constitución, Salida, Puerta-Canales, Calle Real y Pozuelo, los que emitirán sus votos en dicha Casa consistorial situada en la citada Plazuela o Plaza de la Constitución.

COLEGIO DE BOCHONES.

Le corresponde un Concejal. Comprende todos electores de dicho agregado y estos emitirán su voto en la Casa consistorial y única que hay en dicho pueblo.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERNANDEZ

SEGUNDO DISTRITO.

Colegio del Hospital.

Le corresponden tres Concejales. Comprende los electores de esta poblacion de las calles de las Herrerías, Callejuelas, de San Gil, Barruelo, Corredera, Puerta-Caballeros, Hermita de Santa Luisa y Venta de Riofrio, los que emitirán sus sufragios en el Hospital de esta referida villa, situado en la calle de las Herrerías.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 101 y otros de la ley electoral vigente.

Atienza 26 de Noviembre de 1871.—El Presidente Pedro Asenjo.—P. A.—El Secretario, Mariano del Olmo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Yunquera.

El Ayuntamiento que presido ha designado un solo colegio y una sola sección para las próximas elecciones municipales, señalando al efecto la Casa consistorial a donde los electores todos de esta localidad pueden concurrir a emitir su voto.

Yunquera 23 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Luis Noboa.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valderrebollo.

Para cumplir con lo prevenido en el artículo 9.º del real decreto de 6 de Mayo último, el Ayuntamiento de esta villa ha señalado en este mismo distrito un solo colegio y única sección para las próximas elecciones de Ayuntamiento que han de verificarse en los días 6, 7, 8 y 9 del mes de Diciembre próximo en la Casa consistorial de esta Corporación, donde los electores podrán emitir sus votos.

Valderrebollo 23 de Noviembre de 1871.—P. O.—Blás Daza, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Selas.

El Ayuntamiento que presido en sesión de este día ha acordado designar para la emisión de sufragios en las próximas elecciones de Ayuntamiento que han de verificarse en los días 6, 7, 8 y 9 de Diciembre próximo la Sala consistorial de este pueblo, sita en la calle de la Iglesia.

Selas 23 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Mariano Algar.—P. S. M.—Vicente Bueno, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villanueva de la Torre.

El Ayuntamiento que presido en sesión de 21 del actual, ha señalado en este distrito un solo colegio y única sección las Casas consistoriales para las próximas elecciones de Concejales, que tendrá lugar en los días 6, 7, 8 y 9 del mes de Diciembre del corriente año, en cumplimiento al art. 9.º del real decreto de 6 de Mayo último, donde los electores podrán emitir sus votos.

Villanueva de la Torre 23 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Francisco Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Veguillas.

Este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.º del real decreto de fecha 6 de Mayo último, en sesión extraordinaria del 16 del corriente tiene acordado que para las próximas elecciones municipales que han de gestionarse en los días del 6 al 9 de Diciembre próximo, tengan lugar en la Sala de Ayuntamiento, (sita designado al efecto como único colegio y sección electoral de que se compone este distrito municipal, donde los electores del mismo podrán emitir sus votos.

Veguillas 23 de Noviembre de 1871.—El Alcalde-Presidente, Manuel Mora.—P. S. M.—Juan Segoviano, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Peñalba de la Sierra.

El Ayuntamiento que presido en sesión de este día, ha acordado que las próximas elecciones de Concejales que han de tener lugar en los días 6, 7, 8 y 9 del próximo mes de Diciembre, tengan lugar en la Sala de Ayuntamiento donde los electores de este distrito municipal podrán emitir sus votos.

Peñalba 23 de Noviembre de 1871.—Por orden.—Zacarias Lozano y Muñoz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Juzaga.

Este Ayuntamiento en cumplimiento a lo prevenido en el art. 9.º del real decreto de 6

1871.—El Presidente, Melchor Latorre.

de Mayo último, ha acordado que para las próximas elecciones de Concejales, se divida este distrito en un colegio y dos secciones en la forma siguiente:

COLEGIO ELECTORAL.

LUZAGA.

Primera seccion.

Comprende todos los electores de este pueblo.

Segunda seccion.

Todos los del agregado Iniestola. Lo que se publica para inteligencia de los electores.

Luzaga 23 de Noviembre de 1871.—El Presidente, Justo Heredia.

ALCALDIA POPULAR

de Cifuentes.

D. Leandro Budia, Alcalde constitucional de esta villa de Cifuentes.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo que se dispone en el art. 12 del decreto de 6 de Mayo último, la elección general para la renovación de este Ayuntamiento, se verificarán los días 6, 7, 8 y 9 de Diciembre próximo con sujeción a lo dispuesto en la ley electoral vigente y capítulo 2.º del título 2.º de la ley municipal votada por las Cortes.

En su virtud y de conformidad con lo prevenido en los arts. 30 y 40 respectivamente de las citadas leyes, se inserta a continuación la división de colegios, distritos y secciones en que se halla dividido este término municipal y el número de Concejales señalados a los respectivos colegios así como los locales en que las referidas elecciones han de tener lugar.

Colegio ó distrito de San Francisco, dividido en dos secciones. Le corresponden cuatro Concejales.

La elección de la primera seccion se verificará en el Convento de San Francisco, situado en la plazuela del mismo nombre, comprendiendo las calles del Caño, Empedrada, Rio, Barrio-Nuevo, Travesía del mismo, Remedio, Gallanos y Plazuela de San Francisco.

La segunda seccion la componen los electores del agregado Moranchel y tendrá lugar la elección en la Casa de Ayuntamiento de dicho agregado.

Colegio ó distrito de Santo Domingo.

Le corresponden cinco Concejales en una sola seccion que la componen todos los electores de las calles de la Faltriguera, Plaza, Iglesia, Postigo, Puerta-Briega, Belen, Cárnel Vieja, Costanillo, Puerta de la Fuente y de Santo Domingo, la cual tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento situada en el Convento de Santo Domingo y calle del mismo nombre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Cifuentes 23 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Leandro Budia.—P. S. M.—Nemesio Oñate, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdepeñas de la Sierra.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 9.º del real decreto de 6 de Mayo último, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado que las próximas elecciones de Concejales que han de tener lugar los días 6, 7, 8 y 9 de Diciembre próximo, tengan lugar en el salón de la Casa capitular donde el Ayuntamiento ha designado como único colegio y sección de este distrito municipal, para que los electores del mismo puedan emitir sus votos.

Valdepeñas de la Sierra 27 de Noviembre de 1871.—P. A.—El Regidor primero, Isidoro Herreros.—P. O.—José Hernando, Secretario.

ALCALDIA POPULAR

de Valdenuño Fernandez.

En cumplimiento al art. 9.º del real decreto de S. M. el Rey, fecha 10 de Mayo último, se ha señalado un solo colegio y sección en la Sala Consistorial de esta villa para las próximas elecciones municipales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los electores de este municipio. Valdenuño Fernandez 27 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Claudio Sanchez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Herrera.

Para que pueda tener cumplido efecto lo dispuesto en el art. 9.º del real decreto de 6 de Mayo último, el Ayuntamiento de este pueblo en sesión de 16 del corriente, se ha servido designar y señalar para la elección del nuevo Ayuntamiento, que tendrá lugar en los días 6, 7, 8 y 9 del próximo mes de

Diciembre un solo colegio electoral que será la Casa consistorial de este pueblo, para la única sección de que este distrito municipal se compone.

Herrera 27 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, José Lopez.—P. A.—El Secretario, Timoteo Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Renales.

Verificada en el día de hoy la primera subasta de pastos concedidos para 650 cabezas de ganado lanar y 150 de cabrio en los montes públicos de los Propios de esta villa, y no habiéndose presentado licitador alguno a ella, se anuncia segunda subasta bajo los mismos tipos y condiciones generales y especiales de su expediente y que constan en el plan de aprovechamientos forestales.

La dicha segunda subasta se celebrará en la Casa consistorial ante el Ayuntamiento de esta villa, el día 11 de Diciembre a las doce de su mañana.

Renales 11 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Francisco Martinez.—P. S. M.—Antonio Alonso y Caballero, Secretario.

Verificada en el día 21 de Octubre último la primera subasta de los 4,140 quintales de leña gruesa de roble, que ha de cortarse en los montes de estos Propios, denominados Lastrillas y Enebrales, y no habiéndose presentado licitador alguno a ellas se anuncia segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones generales y especiales que constan en el plan de aprovechamientos forestales del corriente año económico.

Dicha subasta tendrá lugar ante el Ayuntamiento de esta villa en la Casa consistorial el día 11 de Diciembre a las doce de su mañana.

Renales 11 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Francisco Martinez.—P. S. M.—Antonio Alonso y Caballero, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Peñalver.

No habiéndose presentado licitador alguno en la primera subasta celebrada para el aprovechamiento de pastos sobrantes con 100 cabezas de ganado cabrio en el monte Robledal de la Vega, y 200 lanares y 150 de cabrio en Barrancos, se sacan a segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones el día 11 de Diciembre próximo a las doce de su mañana.

Peñalver 16 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Francisco Retuerta.—El Secretario, Alejo Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Fuentesaz.

El Ayuntamiento que presido en cumplimiento al art. 9.º del real decreto de 6 de Mayo de este año, ha señalado en este distrito un solo colegio y una sección para las próximas elecciones municipales, que han de tener lugar en los días 6, 7, 8 y 9 del próximo mes de Diciembre, señalando al efecto la Casa consistorial de este Ayuntamiento.

Fuentesaz 23 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Saturnino Gotor.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Muduec.

El Ayuntamiento que presido, en cumplimiento al art. 9.º del real decreto de 6 de Mayo de este año, ha acordado que para las próximas elecciones municipales solo haya en este distrito un solo colegio y sección, y al efecto han señalado la Sala de sesiones de esta Casa consistorial.

Muduec 23 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Donato Yela.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Hinojosa.

El Ayuntamiento que presido, cumpliendo con el art. 9.º del real decreto de 6 de Mayo del año actual, ha señalado en este distrito un solo colegio y única sección para las próximas elecciones municipales, señalando al efecto la Casa consistorial de este Ayuntamiento.

Hinojosa 23 de Noviembre de 1871.—El Presidente, Pedro Alonso.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cercadillo.

El Ayuntamiento que presido, en cumplimiento del art. 9.º del real decreto de S. M. Majestad (q. D. g.) fecha 6 de Mayo último, ha señalado en este distrito un solo colegio y única sección para las próximas elecciones municipales, señalando al efecto la Casa consistorial de este Ayuntamiento, donde los electores podrán emitir sus votos.

Cercadillo 24 de Noviembre de 1871.—El Alcalde-Presidente, Mauricio Moreno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alcolea de las Peñas.

El Ayuntamiento que presido, en cumplimiento al art. 9.º del real decreto de 6 de Mayo de este año, ha señalado en este distrito un solo colegio y única seccion para las próximas elecciones municipales, señalando al efecto la Casa consistorial de este Ayuntamiento.

Alcolea de las Peñas 24 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Lorenzo Garcia.—El Secretario, Cesáreo Caballero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Humanes y su agregado Razbono.

El Ayuntamiento que presido ha señalado en este distrito un solo colegio y única seccion para las inmediatas elecciones municipales, designando al efecto el salon del Pósito de esta villa.

Humanes 24 de Noviembre de 1871.—El Regidor primero, Benito Garcia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Torrecuadrilla.

El Ayuntamiento que presido, en cumplimiento del art. 9.º del real decreto de 6 de Mayo de este año, ha señalado en este distrito un solo colegio y única seccion para las próximas elecciones municipales, señalando al efecto la Casa consistorial de este Ayuntamiento.

Torrecuadrilla 24 de Noviembre de 1871.—El Presidente, Juan Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Utande.

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en cumplimiento a lo ordenado en el art. 9.º del real decreto de 6 de Mayo de este año, ha señalado en este distrito un solo colegio y única seccion para las próximas elecciones municipales, señalando al efecto la Casa consistorial de dicho Ayuntamiento.

Utande 26 de Noviembre de 1871.—El Presidente, Pedro Marina.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Huertapelayo.

El Ayuntamiento que presido, en cumplimiento del art. 9.º del real decreto de 6 de Mayo de este año, ha señalado en este distrito un solo colegio y única seccion para las próximas elecciones municipales que han de tener lugar en los dias 6, 7, 8 y 9 del próximo mes de Diciembre, señalando al efecto la Casa consistorial de este municipio.

Huertapelayo 26 de Noviembre de 1871.—El Alcalde.—P. O.—El Regidor primero, Antonio Fernandez.—P. S. M.—Francisco Hernandez Portillo, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torrebelená.

No habiéndose presentado licitador en la primera subasta para el aprovechamiento de los pastos de la dehesa de estos Propios, para 800 cabezas de ganado lanar a 50 céntimos de peseta cada una y 150 cabrios, a una peseta 25 céntimos, se saca a segunda subasta, bajo las mismas condiciones del primer remate, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de este Ayuntamiento, el día 14 de Diciembre, a las diez de su mañana.

Torrebelená 14 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Pio Garralon.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Budia.

No habiéndose hecho postura admisible en la subasta celebrada el día 13 del actual, para el arriendo de los pastos sobrantes de los montes de Propios de esta villa titulados dehesa del Peral y Cerruales, que se han de disfrutar con 100 cabezas lanares, se celebrará nueva subasta, bajo el tipo de 50 céntimos de peseta cada cabeza, el día 14 de Diciembre, en la Casa consistorial de esta villa, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Budia 14 de Noviembre de 1871.—El Alcalde accidental, Juan Manuel Cuevas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Yelamos de Arriba.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate del aprovechamiento de pastos del monte de estos Propios, denominado Hombria y Solana, celebrado el día 13 del actual, para 200 reses lanares, al precio de 50 céntimos cada una, se saca a otra segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones que se celebró la primera y que obran en el expediente de su razon; cuyo remate se verificará en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, el día 13 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante este Ayuntamiento y en sus Salas consistoriales, la subasta de once fanegas y cuatro celemines de trigo, procedentes de sus propios, bajo el tipo de 8 pesetas y 25 céntimos cada una, y sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Excm. Diputacion provincial, que se hallará de manifiesto en el acto.

tamiento, el día 13 de Diciembre próximo venidero, de once a doce del día.

Yelamos de Arriba 16 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Antonio Martinez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Juan Antonio Blanco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Irueste.

No habiendo tenido efecto la primera subasta de aprovechamiento de pastos, que ha de tener lugar en los montes de estos propios, titulados Quintanar y Valdecida, para 80 cabezas de cabrio, se saca a segunda subasta, bajo el tipo de una peseta y 50 céntimos por cada cabeza, y condiciones generales y especiales de su expediente, que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento, el día 10 de Diciembre, a los doce de su mañana.

Irueste 10 de Noviembre de 1871.—El Alcalde accidental, Francisco Monje.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pajares.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la primera subasta celebrada en esta villa, para el arriendo de los pastos del monte Llanillo de estos propios, se anuncia la segunda, que tendrá efecto el día 10 de Diciembre en la Casa consistorial de esta villa, a las doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones de la anterior.

Pajares 10 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Severiano Morena.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Caspueñas.

El día 10 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante este Ayuntamiento y en sus Salas consistoriales, la subasta de once fanegas y cuatro celemines de trigo, procedentes de sus propios, bajo el tipo de 8 pesetas y 25 céntimos cada una, y sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Excm. Diputacion provincial, que se hallará de manifiesto en el acto.

Caspueñas 21 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Ramon Garcia.—El Secretario Manuel Paniagua.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Chillaron del Rey.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del aprovechamiento de las yervas del monte de estos Propios, llamado Enebrales, por falta de licitadores, se saca a segunda subasta, bajo el tipo de 50 céntimos de peseta cada cabeza de lana de las 100 concedidas, y una peseta 50 céntimos cada una de las de pelo, que son cinco, y condiciones generales y especiales de su expediente, que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento, el día 12 de Diciembre, a las doce de su mañana, en la Casa consistorial.

Chillaron del Rey 13 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Manuel de la Higuera.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Anchueta del Pedregal.

To habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los pastos sobrantes de la Dehesa de este pueblo y los de la del agregado Tordelpalo, para 20 cabezas vacunas y 10 mulares, que han de aprovechar los pastos por iguales en ambas dehesas, con mas 6 cabezas de cabrio en la del agregado Tordelpalo, se anuncia otra segunda subasta para el mismo número de cabezas que en la primera; cuyo acto tendrá lugar el día 13 de Diciembre, y hora de doce a una de la tarde de dicha día.

Anchueta del Pedregal 13 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Timoteo Jubrias.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Renera.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte Valserrano, de estos Propios, por falta de proposiciones que pudieran admitirse, se saca a segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones que han servido de base en la primera, y que tendrá lugar el día 13 de Diciembre, a las doce de su mañana.

Renera 13 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Evaristo Caballero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Olmeda de Jadraque.

El Ayuntamiento que presido, en cumplimiento al art. 9.º del Real decreto de 6 de Mayo de este año, ha acordado que las próximas elecciones de Concejales que han de tener lugar en los dias 6, 7, 8 y 9 del próximo mes de Diciembre, tenga lugar en la Sala de Ayuntamiento, como colegio y seccion única, donde los electores de este distrito municipal podrán emitir sus votos.

Olmeda de Jadraque 24 de Noviembre de 1871.—El Alcalde Presidente, Martin de la Fuente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Jirueque.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion al efecto celebrada en 15 del corriente, teniendo presente lo que dispone el art. 9.º del Real decreto de 6 de Mayo último, acordó haya un solo colegio ó seccion para las próximas elecciones de Ayuntamiento, que tendrán lugar en los dias 6, 7, 8 y 9 del próximo Diciembre, señalando para dichas operaciones la Sala de Ayuntamiento de este pueblo, donde pueden emitir sus votos los electores de este distrito.

Jirueque 24 de Noviembre de 1871.—El Presidente, Francisco Almazan.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Chillaron del Rey.

En cumplimiento del art. 9.º del Real decreto de 6 de Mayo último, el Ayuntamiento que presido ha señalado este distrito municipal en un solo colegio y seccion, para que tengan efecto las elecciones municipales en los dias 6, 7, 8 y 9 del próximo Diciembre en la Casa consistorial de esta villa.

Lo que se hace saber al público para que acudan a emitir sus sufragios.

Chillaron del Rey 24 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Manuel de la Higuera.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Malaguilla.

En cumplimiento a lo mandado en los artículos 36 y 37 de la ley municipal y artículos 45 y 46 de la ley orgánica electoral vigente y artículo 9.º del Real decreto de 6 de Mayo último, ha tenido a bien acordar el Ayuntamiento de esta villa de Malaguilla en la sesion extraordinaria de este día de la fecha, que en atencion a que esta poblacion se compone de un solo distrito y su poblacion es de corto vecindario, se componga tambien de un solo colegio y seccion electoral para las próximas elecciones municipales, que han de tener efecto en la Casa consistorial, sita en la calle Real núm. 2 de esta villa, en los dias 6, 7, 8 y 9 del próximo mes de Diciembre, donde deberán concurrir todos los electores a emitir sus votos por sufragio universal.

Malaguilla 24 de Noviembre de 1871.—El Alcalde Presidente, Gregorio Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de San Andrés del Congosto.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 9.º del Real decreto de 6 de Mayo último, ha tenido a bien acordar que las próximas elecciones municipales que han de llevarse a efecto los dias 6, 7, 8 y 9 del próximo mes de Diciembre, tengan lugar en la Sala del mismo Ayuntamiento, donde los electores podrán concurrir a emitir sus votos, como unico colegio y seccion electoral.

San Andrés del Congosto 24 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, José Clemente.—El Secretario, Francisco J. Gil.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Huertahernando.

Para cumplir lo prevenido en el decreto de S. M. el Rey de 6 de Mayo último y su artículo 9.º, este Ayuntamiento señala un solo colegio y seccion en la Casa del mismo, sita en la plaza Mayor, con el fin de que los electores de este distrito puedan emitir libremente sus votos para la eleccion de Ayuntamiento, que tendrá lugar los dias 6, 7, 8 y 9 del próximo mes de Diciembre.

Huertahernando 24 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Mateo Sanz.—P. M.—Francisco Tabernero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Alcolea del Pinar.

Cumpliendo lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 6 de Mayo último, este Ayuntamiento ha acordado que este distrito municipal conste de un solo colegio y seccion, debiendo los electores concurrir a emitir sus sufragios a la Sala capitular del mismo, llegados que sean los dias de eleccion.

Alcolea del Pinar 24 de Noviembre de 1871.—El Presidente, Meliton Palafox.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Puebla de Beleña.

El repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este distrito, correspondiente al actual año económico, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, dentro de los cuales se recibirán las reclamaciones que puedan hacer los contribuyentes en aquel inscritos.

Puebla de Beleña 25 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Fernando Cañeque.—El Secretario, Pedro Ranera.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Gajanejos.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesion de esta fecha y cumpliendo lo mandado en el art. 9.º del Real decreto de 6 de Mayo último, ha acordado que esta poblacion se componga de un solo colegio y única seccion para las elecciones municipales que han de celebrarse en los dias 6, 7, 8 y 9 del próximo Diciembre en la Sala consistorial de la misma.

Gajanejos 25 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Victorio Delgado.—Por su mandato.—Bernabé Hernandez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Duron.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 6 de Mayo último, este Ayuntamiento, en sesion extraordinaria ha acordado señalar en este distrito un solo colegio y única seccion en el local de la Casa consistorial de esta villa, donde han de concurrir los electores a emitir el sufragio en los dias 6, 7, 8 y 9 del próximo Diciembre.

Duron 25 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Saturnino Carrasco.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Pozanco, Ures y Matas.

El Ayuntamiento que presido, en cumplimiento al art. 9.º del Real decreto de 6 de Mayo último, ha señalado en este distrito un solo colegio y única seccion para la próxima eleccion municipal, señalando al efecto la sala de sesiones de este Ayuntamiento, sita en la calle Real, núm. 1.

Pozanco 25 de Noviembre de 1871.—El Alcalde Presidente, José Juanas.

Terminado el repartimiento para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal de este distrito, correspondiente al corriente año de 1871 a 1872, se hace saber que este se hallará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por el término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en el inscritos puedan hacer las reclamaciones que crean justas; encargando a los Sres. Alcaldes de los pueblos de Sigüenza, Palazuelos, Bujalecayado, Riosalido, Matas, Ures, Alboreca y Alcuéza, den al presente anuncio la publicidad posible para que llegue a conocimiento de los interesados.

Pozanco 25 de Noviembre de 1871.—El Alcalde Presidente, José Juanas.

PARTI NO OFICIAL.

ANUNCIO.

VENTA DE FINCAS EN EL JUZGADO DE ALMAZAN.

PRIMERO DISTRITO.
Por pueblos, voluntaria, sin subasta, al contado ó a plazos, a saber:
65 heredades en Almantiga; 33 en Arenillas; 181 en Bayubas de Abajo; 247 en Berlanga; 32 en Caltojar; 19 en Cabarrubias; 171 en Cobertelada; 177 en Fuente el Puerc; 181 en Lumias; 16 en Moron y 10 en Paones.

Las personas que deseen pormenores pueden dirigirse a D. Gregorio de Velasco, en Almazan, los dias 10, 11 y 12 de Diciembre y en Berlanga los dias 15, 16 y 17 del mismo.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y BERNABO.